



## **CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 00020 DE 2018**

(mayo 30)

<b>PARA:</b>	ENTIDADES TERRITORIALES DE ORDEN DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL Y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES.
<b>DE:</b>	MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
<b>ASUNTO:</b>	INSTRUCCIONES SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS CON CARGO AL FOSYGA - NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1797 DE 2016.
<b>FECHA:</b>	30 DE MAYO DE 2018

El Ministerio de Salud y Protección Social como órgano rector del sector salud, en ejercicio de las facultades previstas en el Decreto-ley 4107 de 2011, estima necesario orientar y aclarar a las destinatarias de la presente circular:

El artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 creó la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), que tiene como objeto administrar los recursos que administraba el Fondo de Solidaridad y Garantías (Fosyga), fondo que se suprimió una vez entró en operación la Administradora.

La Ley 1797 de 2016 determina que los excedentes del Sistema General de Participaciones destinados al componente de Salud Pública, que no se encuentren comprometidos para atender las acciones de salud pública y los recursos de transferencias realizados por este Ministerio con cargo a los recursos del Fosyga de vigencias anteriores, se podrán destinar para el pago de las deudas por servicios y tecnologías en salud no cubiertas con cargo a la UPC del Régimen Subsidiado.

Por lo anterior, para el uso de las transferencias realizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social con cargo a los recursos del Fosyga, de que trata el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 1797 de 2016, la respectiva entidad territorial deberá informar a la ADRES el

monto que dispondrá para el pago de deudas. La ADRES verificará y certificará que provengan de la fuente dispuesta por la ley para el efecto.

En aquellos casos en que los recursos transferidos con cargo al Fosyga correspondan a proyectos de infraestructura o dotación avalados por este Ministerio, se requerirá la certificación de cumplimiento por parte de la Dirección u Oficina encargada del seguimiento a dichos recursos, en el marco de las obligaciones que contenga la correspondiente resolución de giro.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de mayo de 2018.

El Ministro de Salud y Protección Social,

*Alejandro Gaviria Uribe.*

**(C. F.).**

**Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.611 del viernes 01 de junio del 2018 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))**